



## **AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS**

*ANUNCIO de 20 de junio de 2024 sobre concesión de licencia de obras y actividad para la actuación de "Adecuación y puesta en servicio del campamento público de turismo (CPT) de Puerto Peña". (2024081054)*

En cumplimiento del artículo 77.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público un extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2024, referido a la actuación "Adecuación y puesta en servicio del campamento público de turismo (CPT) de Puerto Peña en Talarrubias (Badajoz)".

1. Solicitante:

Dirección General de Turismo. Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

2. Emplazamiento:

Parcela REF. Cat. 6127A037000300000LA (polígono 37, parcela 30).

3. Acuerdo o decisión adoptada:

— Otorgar las licencias de obras y actividad solicitadas, condicionadas a:

1. Las condiciones generales establecidas en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
2. Las establecidas en la Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación y puesta en servicio del "Campamento público de turismo de Puerto Peña», cuya promotora es la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el término municipal de Talarrubias (expediente IA24/0149) publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 112, de 11 de junio de 2024, dictada en cumplimiento del artículo 73 y siguientes de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regulan el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, y en el que se resuelve "de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis



realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de adecuación y puesta en servicio del "Campamento público de turismo Puerto Peña", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria".

3. Las establecidas en las consultas realizadas por la Dirección General de Sostenibilidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que constan en el documento al que se refiere el anterior apartado.

Talarrubias, 20 de junio de 2024. El Secretario Interventor, FRANCISCO JESÚS ROZANO ALBA.

• • •

